

**VISTOS:**

La solicitud de fecha 18 de octubre de 2023 presentado por el servidor CAS Alexander Luis Moali Aroca y el Memorando N° D0001929-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS emitido por la Ejecutiva de la Unidad de Plataformas de Servicios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, con fecha 18 de octubre de 2023, el servidor CAS Alexander Luis Moali Aroca, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en el puesto de Especialista en Mantenimiento de la Unidad de Plataformas de Servicios, solicita Licencia sin goce de haber por motivos particulares, a partir del 18 de octubre de 2023 al 29 de diciembre de 2023;

Que, mediante Memorando N° D0001929-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS de fecha 18 de octubre de 2023, la Ejecutiva de la Unidad de Plataformas de Servicios, aprueba el otorgamiento de la licencia requerida, conforme el Formato de Solicitud de Licencias Anexo N° 03, por el periodo comprendido del 18 de octubre de 2023 al 29 de diciembre de 2023;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios y otorga derechos laborales, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en cuanto a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, debemos precisar que el inciso e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que es un derecho de los servidores públicos: “Hacer uso de permisos y licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento”;

Que, en concordancia con lo antes señalado, el artículo 110° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, regula la licencia por motivos particulares dentro de las licencias sin goce de remuneraciones a que tienen derecho los funcionarios y servidores, y el artículo 115° del acotado Reglamento, Indica que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días;

Que, en ese contexto, el Reglamento Interno de los/las Servidores y Servidoras Civiles del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, aprobado por Resolución Directoral N° 100-2020- MIDIS/PNPAIS, regula el trámite para el otorgamiento de licencias sin goce de haber, en el literal a) del numeral 2 del artículo 38° precisando lo siguiente:



*“Por motivos particulares.- Tiene como finalidad la atención de asuntos particulares (personales, negocios, viajes, etc.) y está condicionada a las necesidades del servicio, plazo del contrato del/la servidor/a civil y a la autorización de el/la jefe/a de la unidad orgánica y unidad territorial, la que deberá ser comunicada a la Unidad de Recursos Humanos con una anticipación de tres (03) días al inicio de la licencia, para su evaluación y pronunciamiento”;*

Que, través del Informe Técnico N° 002413-2022-SERVIR/GPGSC, de fecha 21 de noviembre de 2022, se indica que, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia; y cuando se trate de entidades que de acuerdo a sus documentos de gestión sólo les corresponda el CAS como régimen de contratación laboral, el ejercicio de las licencias se cumple de acuerdo con lo previsto en su Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS;

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° D000001-2023- MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 05 de enero de 2023, se ha resuelto en el Artículo 2°, delegar en el /la Ejecutivo/a de la Unidad de Recursos Humanos, del Programa Nacional “Plataforma de Acción para la Inclusión Social” – PAIS, durante el ejercicio fiscal 2023, la facultad de emitir resoluciones que otorguen las licencias con goce y sin goce de haber de los/as servidores/as que no sean personal de confianza;

Que, en ese sentido, contando con la solicitud del servidor CAS Alexander Luis Moali Aroca, con la opinión favorable de su jefe inmediato Ejecutiva de la Unidad de Plataformas de Servicios, corresponde otorgar la licencia sin goce de haber por motivos particulares, al citado servidor desde el 18 de octubre de 2023 al 29 de diciembre de 2023 en atención a la normatividad precitada;

Que, resulta legalmente viable aplicar la figura de eficacia anticipada prevista en el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, tomando en cuenta la fecha a partir de la cual se debe formalizar la licencia por motivos particulares, es decir, a partir del 18 de octubre de 2023;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Plataforma de Acción para la Inclusión Social – PAIS; y la Resolución Directoral N° 0000001-2023-MIDIS/PNPAIS-DE que delega en el/la Ejecutivo/a de la Unidad de Recursos Humanos, durante el ejercicio fiscal 2023, la facultad de emitir resoluciones que otorguen las licencias con y sin goce de haber de los/as servidores/as que no sean personal de confianza;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- OTORGAR** licencia sin goce de haber, por motivos particulares, al servidor CAS **ALEXANDER LUIS MOALI AROCA**, de la Unidad de Plataformas de Servicios, con eficacia anticipada, a partir del 18 de octubre de 2023 al 29 de diciembre de 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Poner en conocimiento la presente Resolución a la Unidad de Administración, así como, a la interesada, de acuerdo a las formalidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para los fines pertinentes.





**Artículo 3°.-** Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de presente Resolución en el portal web institucional del Programa Nacional PAIS.

**Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JULIO CESAR CABRAL SANTA CRUZ**  
EJECUTIVO DE UNIDAD  
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Exp. N°: 2023-0010189

